

Sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

16-19 de febrero de 2026
Roma, Italia

PUNTO 3(b) DEL ORDEN DEL DÍA: MECANISMO FINANCIERO

FECHA: 15 DE FEBRERO DE 2026

Declaración del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB).

En cuanto al mecanismo financiero, el FIIB está de acuerdo con la observación de que «si bien una financiación eficaz de la conservación debe contar con su participación, los pueblos indígenas y las comunidades locales siguen enfrentándose a importantes obstáculos de acceso, entre ellos requisitos administrativos complejos y umbrales de escala». Estamos de acuerdo con la recomendación de simplificar los mecanismos de acceso y los requisitos administrativos.

Hacemos hincapié en que el mecanismo financiero debe incluir modalidades de acceso directo de los pueblos indígenas y las comunidades locales a la financiación de la biodiversidad. Además, el mecanismo financiero debe garantizar una gobernanza inclusiva, en la que los pueblos indígenas y las comunidades locales sean miembros de pleno derecho del órgano de toma de decisiones.

El FIIB espera con interés seguir participando en la definición de los términos de referencia para una evaluación completa de la cantidad de fondos necesarios para la décima reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), así como en los términos de referencia para la séptima revisión cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero. Ambos procesos deben garantizar que las necesidades y expectativas de los pueblos indígenas y las comunidades locales sean escuchadas y tenidas en cuenta tanto en la evaluación como en la séptima revisión. Su valiosa experiencia, incluida la adquirida con la aplicación de la [Iniciativa de Conservación Inclusiva \(ICI\)](#), una ventanilla específica del FMAM para los pueblos indígenas y las comunidades locales, puede aportar ideas sobre cómo mejorar la accesibilidad del mecanismo financiero.

El FIIB sugiere mantener el texto resaltado en verde en el documento CBD/SBI/6/3/Rev.1:

IV. Recomendación

14. El Órgano Subsidiario podría estimar oportuno adoptar una recomendación¹ del siguiente tenor:

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

Recomienda que, en su 17ª reunión, la Conferencia de las Partes adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes,

¹ La estimación de las necesidades de recursos extrapresupuestarios para las actividades descritas en el proyecto de recomendación figura en el anexo del presente documento.

Sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

16-19 de febrero de 2026
Roma, Italia

Recordando sus decisiones [15/15](#), de 19 de diciembre de 2022, y [16/33](#), de 27 de febrero de 2025, relativas a la evaluación de la financiación que necesitan las Partes que reúnen las condiciones para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica² y sus Protocolos para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2026 a junio de 2030),

Recordando también el marco cuatrienal de prioridades programáticas de biodiversidad orientado a la obtención de resultados del Convenio y sus Protocolos para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que figura en el anexo I de la decisión [16/33](#),

Reconociendo que el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal³ es pertinente para todos los convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos ambientales multilaterales, así como para el mandato del Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la información sobre las necesidades de financiación recibida de las Partes que son países en desarrollo que reúnen las condiciones y de la transmisión de la recopilación y el análisis de esa información por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica a los participantes en las negociaciones para la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2026 a junio de 2030);
2. *Observa* que la financiación que necesitan las Partes que reúnen las condiciones para cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio y sus Protocolos, y en particular para implementar el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, durante el período comprendido entre julio de 2026 y junio de 2030 se estima en aproximadamente 5 mil millones de dólares de los Estados Unidos;
3. *Reitera* su reconocimiento a las Partes que son países desarrollados, a otras Partes que asumen voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados y a otros países que contribuyeron activamente a la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en apoyo de las Partes que son países en desarrollo que reúnan las condiciones, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición;
4. *Exhorta* a las Partes que son países desarrollados y a las Partes que asumen voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, e invita a otros Gobiernos y contribuyentes no soberanos, como el sector privado y las organizaciones filantrópicas, a que realicen o aumenten sus contribuciones al Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad;
5. *Adopta* el mandato para una evaluación completa del monto de fondos necesarios para brindar asistencia a los países en desarrollo y países con economías en transición, de acuerdo con la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes, en cuanto al cumplimiento de sus

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

³ Decisión [15/4](#), anexo.

Sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

16-19 de febrero de 2026
Roma, Italia

compromisos en virtud del Convenio para el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2030 a junio de 2034), como figura en el anexo I a la presente decisión;

6. *Adopta también* el mandato para el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero, que figura en el anexo II a la presente decisión;

7. *Invita* a las Partes, a otros Gobiernos y a las organizaciones pertinentes, así como a los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, a que contribuyan y participen en el cumplimiento del mandato para el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero;

Pide a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a disponibilidad de recursos:

- a) Prepare un informe sobre el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero y lo ponga a disposición de la Conferencia de las Partes para que lo considere en su 18ª reunión;
- b) Prepare un informe sobre la evaluación completa del monto de fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos para el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, para su consideración por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes y por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;
- c) Siga fortaleciendo la colaboración y la participación con las instituciones financieras y los interesados, especialmente aquellos reconocidos por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Fondo Verde para el Clima y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, a fin de acelerar la implementación del Marco;
- d) Elabore, en consulta con las instituciones financieras pertinentes, opciones estratégicas para fortalecer las instituciones financieras existentes, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 21 del Convenio, incluidas posibles plataformas de acción, a fin de proporcionar recursos financieros para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, para su consideración por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes y por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.

Anexo I

Mandato para una evaluación completa del monto de fondos necesarios para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos para el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2030 a junio de 2034)

A. Objetivo

Sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

16-19 de febrero de 2026
Roma, Italia

1. El objetivo de la labor que se desempeñará de conformidad con este mandato es permitir a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁴ hacer una evaluación del monto de fondos necesarios para asistir a los países en desarrollo y los países con economías en transición, de acuerdo con la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes, en el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del Convenio y sus Protocolos, en particular el compromiso de implementar cualquier sucesor del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal⁵ durante el décimo **período de reposición** del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2030 a junio de 2034), y determinar el monto de recursos necesarios, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 21 del Convenio y la decisión [III/8](#) de la Conferencia de las Partes.

B. Alcance

2. La evaluación de los fondos necesarios para aplicar el Convenio y sus Protocolos debe ser exhaustiva y estar dirigida principalmente a abordar las necesidades totales de financiación para sufragar íntegramente los costos incrementales convenidos de las medidas que podrían implementar las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición que reúnen las condiciones para recibir apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, según la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes, para cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio y sus Protocolos, en particular la obligación de implementar cualquier sucesor del Marco, para el período desde julio de 2030 hasta junio de 2034.

C. Metodología

3. La evaluación de las necesidades de financiación debería tomar en cuenta:

- a) El artículo 20, párrafo 2, y el artículo 21, párrafo 1, del Convenio, así como cualquier sucesor del Marco;
- b) La orientación de la Conferencia de las Partes al mecanismo financiero, en la que se requieren recursos financieros futuros;
- c) Todas las obligaciones asumidas en virtud del Convenio y sus Protocolos, así como las decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Partes;
- d) La información comunicada a la Conferencia de las Partes en los informes nacionales y proporcionada por las Partes a través del marco de presentación de informes financieros;
- e) Las normas y directrices convenidas por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para determinar las condiciones necesarias para la financiación de proyectos;

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

⁵ Decisión [15/4](#), anexo.

Sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

16-19 de febrero de 2026
Roma, Italia

- f) Las estrategias, planes o programas nacionales elaborados de acuerdo con el artículo 6 del Convenio y los planes nacionales de financiación de la biodiversidad o instrumentos similares, cuando existan;
- g) Sinergias con otros convenios relacionados con la diversidad biológica y otros convenios que reciben financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluidas aquellas relacionadas con operaciones e impactos;
- h) Coherencia de las políticas;
- i) Otras estimaciones pertinentes.

4. En el contexto de la evaluación, se llevarán a cabo las entrevistas, estudios, análisis cuantitativos y cualitativos y consultas que se requieran para la preparación del informe, incluido lo siguiente:

- a) Recopilación y análisis de las necesidades señaladas en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y los planes nacionales de financiación de la biodiversidad, incluidas estrategias de movilización de recursos específicas de cada país, preparados por las Partes que reúnen las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otras Partes pertinentes conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Convenio;
- b) Examen de los informes presentados por las Partes conforme a los artículos 6 y 26 del Convenio para determinar las necesidades de financiación relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Convenio y sus Protocolos;
- c) Cálculo estimativo de las consecuencias financieras de la orientación de la Conferencia de las Partes al mecanismo financiero, incluido el apoyo proporcionado al Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad;
- d) Recopilación y análisis de toda la información complementaria proporcionada por las Partes que reúnen las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otras Partes pertinentes acerca de sus necesidades de financiación para cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio y sus Protocolos.

D. Cumplimiento

5. Los puntos focales nacionales del Convenio y los puntos focales del mecanismo financiero deberían asumir la responsabilidad conjunta principal de coordinar las evaluaciones de las necesidades de financiación a nivel nacional, en estrecha colaboración con los proveedores de financiación pertinentes y en consulta con otros puntos focales en el marco del Convenio y de los convenios relacionados, preferiblemente mediante un mecanismo de coherencia interministerial que garantice un enfoque de todo el gobierno.

Sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

16-19 de febrero de 2026
Roma, Italia

6. Los puntos focales nacionales pueden establecer una plataforma nacional para la planificación continua de proyectos de biodiversidad como centro único de gestión de las necesidades, las deficiencias y las prioridades de financiación en materia de biodiversidad. Se deben establecer vínculos estrechos entre la plataforma nacional y las iniciativas de apoyo nacional de los proveedores de financiación pertinentes, en particular la estrategia de participación de los países del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.
7. La plataforma nacional debe desarrollarse, supervisarse, revisarse y actualizarse periódicamente, al menos dos veces al año, con indicaciones claras sobre la situación y las actualizaciones de cada concepto de proyecto de biodiversidad, los proveedores de financiación previstos y los montos de financiación necesarios.
8. La plataforma nacional debe basarse en la acción y la cooperación de todos los niveles de gobierno y todos los actores de la sociedad, guiándose por el enfoque de todo el gobierno y toda la sociedad.
9. La Secretaria Ejecutiva debería presentar la información recibida sobre las necesidades de financiación a través de una plataforma en línea, con sujeción a la disponibilidad de recursos, para facilitar la visualización de las necesidades, las deficiencias y las prioridades de financiación de la biodiversidad de forma continua.
10. Además, la Secretaria Ejecutiva debería preparar un informe sobre la evaluación completa de la financiación necesaria y disponible para la aplicación del Convenio y sus Protocolos durante el período comprendido entre julio de 2030 y junio de 2034. El informe de evaluación debería distribuirse a todas las Partes para que lo examine el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión celebrada antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, con miras a formular recomendaciones para que la Conferencia de las Partes las examine en esa reunión.
11. La Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión, adoptará una decisión sobre esa evaluación del monto de fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos para el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

Anexo II

Mandato para el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero

A. Objetivos

1. De conformidad con el artículo 21, párrafo 3, del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁶ y basándose en la experiencia de los seis exámenes anteriores de la eficacia del mecanismo financiero, la Conferencia de las Partes en el Convenio realizará su séptimo examen en su 18ª reunión, y adoptará las

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

Sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

16-19 de febrero de 2026
Roma, Italia

medidas adecuadas para mejorar la eficacia del mecanismo según sea necesario. A estos efectos, la eficacia comprenderá:

- a) La conformidad de las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, con la orientación de la Conferencia de las Partes;
- b) La eficacia del mecanismo financiero en el suministro de recursos financieros para que todas las Partes que sean países receptores puedan sufragar íntegramente los costos incrementales convenidos que entrañe la aplicación de medidas que les permitan cumplir sus obligaciones contraídas en virtud del Convenio y sus Protocolos y beneficiarse de sus disposiciones, teniendo en cuenta la necesidad de una corriente de fondos previsible, suficiente y oportuna;
- c) La eficiencia del mecanismo financiero en el suministro de recursos financieros, así como en la vigilancia, la supervisión y la evaluación de las actividades financiadas con sus recursos, con arreglo a la orientación de la Conferencia de las Partes, según proceda;
- d) La eficacia en la catalización y mejora de las medidas nacionales de aplicación para alcanzar los objetivos y metas mundiales en materia de biodiversidad, incluidos aquellos relacionados con los Protocolos;
- e) La eficiencia y eficacia de las actividades financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la aplicación del Convenio y el logro de sus tres objetivos, así como, según proceda, la aplicación de sus Protocolos, teniendo en cuenta la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes;
- f) La eficiencia y eficacia de los procesos y procedimientos para el despliegue de recursos para los programas;
- g) La eficiencia y eficacia en el apoyo a los objetivos del Convenio y sus Protocolos en forma sinérgica con la aplicación de otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, de una manera compatible con los mandatos de los respectivos acuerdos ambientales multilaterales.

B. Metodología

2. El examen abarcará todas las actividades de la estructura institucional que funciona como mecanismo financiero, en particular para el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2026.
3. Para el examen se recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes de información:
 - a) Los exámenes de la eficacia del mecanismo financiero en la aplicación del Convenio realizados de conformidad con el memorando de entendimiento entre la Conferencia

Sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

16-19 de febrero de 2026
Roma, Italia

de las Partes en el Convenio y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que figura en el anexo de la decisión III/8, de 15 de noviembre de 1996;

b) Informes preparados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluidos sus informes presentados en las reuniones de la Conferencia de las Partes;

c) Informes de la Oficina de Evaluación Independiente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial relacionados con las actividades del Fondo en materia de biodiversidad, entre ellas su octava evaluación general, así como las evaluaciones pertinentes de los organismos acreditados por el Consejo del Fondo y otros asociados;

d) Información sobre el mecanismo financiero proporcionada por las Partes a través de los informes nacionales y otras comunicaciones, respuestas a encuestas y entrevistas;

e) Información proporcionada por los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud y los interesados pertinentes en relación con los proyectos financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como sus opiniones sobre los posibles efectos en sus derechos;

f) Experiencia con los mecanismos financieros internacionales pertinentes y lecciones aprendidas de ellos.

C. Criterios

4. La eficacia y eficiencia del mecanismo financiero deberían evaluarse teniendo en cuenta, entre otras cosas:

a) Las medidas adoptadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en respuesta a la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes;

b) El grado en que los países que reúnen las condiciones reciben financiación oportuna, suficiente y previsible para que esos países puedan sufragar los costos incrementales convenidos que entraña la aplicación de medidas mediante las cuales cumplen sus obligaciones contraídas en virtud del Convenio y sus Protocolos y que generan beneficios ambientales mundiales;

c) Información proporcionada por las Partes en relación con su desempeño en la ejecución de los proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluida información sobre la eficacia y eficiencia de las modalidades de acceso y la competencia y capacidad requeridas para usar esas modalidades;

d) Porcentaje de países receptores que han recibido apoyo financiero del mecanismo financiero para cumplir los objetivos y metas mundiales en materia de biodiversidad, incluidos aquellos relacionados con los Protocolos;

Sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

16-19 de febrero de 2026
Roma, Italia

- e) Porcentaje de financiación de la biodiversidad obtenida a través del mecanismo financiero para apoyar el logro de los objetivos y metas mundiales;
- f) Tendencia de la cofinanciación y la financiación distinta de las donaciones en la esfera de biodiversidad facilitada por el mecanismo financiero;
- g) Tendencia de la financiación de proyectos de diversidad biológica mundiales, regionales y subregionales en el marco del mecanismo financiero;
- h) Tendencia de la financiación de proyectos y programas teniendo en cuenta las sinergias entre las secretarías de los convenios que han designado al Fondo para el Medio Ambiente Mundial como encargado del funcionamiento de su mecanismo financiero;
- i) Tendencia de la financiación de proyectos dirigida a los convenios y acuerdos relacionados con la diversidad biológica teniendo en cuenta las sinergias entre ellos;
- j) Tendencia de los plazos de desarrollo de proyectos y desembolso de recursos, incluido el plazo entre la aprobación de la nota conceptual (o ficha de identificación de proyecto) y el primer desembolso;
- k) Tendencia de la financiación de proyectos dirigida a los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud o impulsada por ellos;
- l) Tendencia del número de actividades de creación de capacidad que permiten a las Partes y los interesados acceder a financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluidas actividades de información acerca del mecanismo financiero organizadas para las Partes en el Convenio y los interesados asociados con el Convenio y sus Protocolos;
- m) Tendencia de la financiación de proyectos que conduce al logro de calificaciones y resultados elevados en materia de sostenibilidad o durabilidad a través de la programación en materia de biodiversidad apoyada por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en relación con los resultados previstos por el Fondo en su programación.

5. El examen debería incluir una comparación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con los mecanismos financieros de otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, incluidos el Fondo Verde para el Clima, el Fondo de Adaptación y el Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños. Los elementos que se han de tener en cuenta deberían incluir: la base de contribuyentes; la naturaleza jurídica; las modalidades de financiación y el desempeño financiero; los criterios y el proceso de financiación, incluidas las consideraciones relativas al ciclo de los proyectos; las modalidades de acceso y desembolso (por ejemplo, asignación directa o desembolso basado en proyectos), incluidas las aplicables a los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud; la gobernanza, incluida la composición del directorio y los arreglos fiduciarios; la relación entre el órgano rector del fondo y la conferencia de las partes en el acuerdo ambiental multilateral correspondiente; transparencia, seguimiento, presentación de informes y examen; proceso de acreditación y función de los organismos de ejecución; eficacia con respecto a los costos de las operaciones; y costo de la creación y el funcionamiento del instrumento financiero.

Sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

16-19 de febrero de 2026
Roma, Italia

D. Procedimientos para la implementación

6. Bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes y en consulta con su Mesa, la Secretaría Ejecutiva, con sujeción a la disponibilidad de recursos, contratará a un evaluador o una evaluadora independiente con experiencia para que lleve a cabo el examen, de acuerdo con los objetivos, la metodología y los criterios anteriormente señalados.

7. El evaluador o la evaluadora llevará a cabo los estudios documentales, encuestas por cuestionarios, entrevistas y visitas sobre el terreno que se requieran para la realización del examen y colaborará con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y su Oficina de Evaluación Independiente, si es necesario, con ese fin y preparará una recopilación y síntesis de la información recibida.

8. Se deben realizar esfuerzos especiales para recabar las opiniones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, así como información sobre los posibles efectos en sus derechos.

9. El proyecto de informe de síntesis y las recomendaciones del evaluador o la evaluadora se darán a conocer al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para que los examine y formule observaciones. Dichas observaciones se incluirán en la documentación, indicándose la fuente.

10. El informe debería incluir un estudio comparativo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con los mecanismos financieros o instrumentos similares de otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, entre otras cosas en lo relativo a las modalidades de financiación y el desempeño financiero, los criterios y el proceso de financiación, las modalidades de acceso y desembolso, el seguimiento y la evaluación, la gobernanza, la eficacia con respecto a los costos de las operaciones y su naturaleza jurídica.

11. Basándose en el informe de síntesis y las recomendaciones del evaluador o la evaluadora independiente, la Secretaría Ejecutiva preparará, en consulta con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, un proyecto de decisión sobre el séptimo examen cuatrienal del mecanismo financiero que incluya propuestas de medidas concretas para mejorar la eficacia del mecanismo si fuera necesario, para que sea considerado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, cuyas recomendaciones se presentarán a la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.

Anexo III

Orientaciones adicionales al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para apoyar la implementación de la sección C y las metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal que no se han tratado de manera específica o exhaustiva en ninguna orientación anterior al Fondo

1. Se reconoce que, con sujeción a las circunstancias, necesidades y prioridades nacionales, la implementación de todos los elementos del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal⁷

⁷ Decisión [15/4](#), anexo.

Sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

16-19 de febrero de 2026
Roma, Italia

reflejados en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad debería considerarse admisible para recibir apoyo. De conformidad con ello, a continuación se proporcionan elementos de orientación para apoyar la implementación de aquellas secciones y metas del Marco que no se han tratado de manera específica o exhaustiva en ninguna orientación previa proporcionada al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a saber, la sección C y las metas 1, 2, 7, 9, 11, 16, 22 y 23. A este respecto, se solicita al Fondo que preste apoyo a los siguientes elementos del Marco, de conformidad con sus procedimientos establecidos y sobre la base de las propuestas de apoyo presentadas por los países.

Sección C sobre consideraciones para la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

2. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería prestar apoyo a las Partes que reúnan las condiciones para que puedan implementar el Marco y alcanzar sus objetivos y metas de manera que:

(a) Se garantice que los derechos, los conocimientos, incluidos los conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad, las innovaciones, las cosmovisiones, los valores y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales se respeten, documenten y preserven, con su consentimiento libre, previo e informado, entre otras cosas, mediante su participación plena y efectiva en la toma de decisiones, de conformidad con la legislación nacional pertinente, los instrumentos internacionales pertinentes, entre ellos la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y el derecho de los derechos humanos;

b) Reconozca y tenga en cuenta los diversos sistemas de valores y conceptos, incluidos, para aquellos países que los reconocen, los derechos de la naturaleza y los derechos de la Madre Tierra;

c) Involucre a todo el gobierno en todos los niveles y a toda la sociedad, incluidos todos los actores, y movilice un amplio apoyo público;

d) Se ajuste a las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales y permita un desarrollo socioeconómico responsable y sostenible que, al mismo tiempo, contribuya a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

e) Se rija por un enfoque basado en los derechos humanos, respetando, protegiendo, promoviendo y cumpliendo esos derechos, incluido el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible;

f) Garantice la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la reducción de las desigualdades;

g) Se ajuste a esos objetivos y a las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, según proceda, de conformidad con las obligaciones internacionales pertinentes, y se guíe por los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo ;

Sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

16-19 de febrero de 2026
Roma, Italia

- h) Se base en evidencia científica y en conocimientos y prácticas tradicionales, reconociendo el papel de la ciencia, la tecnología y la innovación;
- i) Se base en el enfoque por ecosistemas previsto en el Convenio;
- j) Se rija por el principio de equidad intergeneracional, que establece el objetivo de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades, garantizando la participación significativa de las generaciones más jóvenes en los procesos de toma de decisiones en todos los niveles;
- k) **Implique una educación transformadora, innovadora y transdisciplinaria, tanto formal como informal, a todos los niveles, incluidos estudios de la interfaz ciencia-políticas y procesos de aprendizaje permanente, reconociendo las diversas cosmovisiones, valores y sistemas de conocimientos de los pueblos indígenas y las comunidades locales;**
- l) Facilite la provisión de recursos financieros suficientes, previsibles y de fácil acceso;
- m) Fortalezca la colaboración, la cooperación y las sinergias entre las secretarías del Convenio y sus Protocolos, otros convenios relacionados con la diversidad biológica, otros acuerdos multilaterales y organizaciones y procesos internacionales pertinentes, en consonancia con sus respectivos mandatos, tanto a nivel mundial, regional y subregional como nacional;
- n) Incluya la consideración del enfoque de “Una sola salud”, entre otros enfoques holísticos que se basan en la ciencia, movilizan a múltiples sectores, disciplinas y comunidades para trabajar juntos y tienen como finalidad equilibrar de manera sostenible y optimizar la salud de las personas, los animales, las plantas y los ecosistemas.

Meta 1

3. **El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería prestar apoyo a las Partes que reúnan las condiciones para que puedan realizar una planificación espacial exhaustiva, participativa, integrada y que tenga en cuenta la biodiversidad y procesos de gestión eficaces que aborden el cambio en el uso de la tierra y los océanos, a fin de que la pérdida de zonas de suma importancia para la biodiversidad, incluidos los ecosistemas de gran integridad ecológica, se acerque a cero para 2030, respetando al mismo tiempo los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.**

Meta 2

4. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería prestar apoyo a las Partes que reúnan las condiciones para que puedan restaurar los ecosistemas terrestres, de aguas continentales, marinos y costeros degradados, con el fin de mejorar la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas y la integridad y conectividad ecológicas.

Meta 7

Sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

16-19 de febrero de 2026
Roma, Italia

5. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería prestar apoyo a las Partes que reúnan las condiciones para que puedan reducir los riesgos de contaminación y el impacto negativo de la contaminación de todas las fuentes a niveles que no sean perjudiciales para la diversidad biológica y las funciones y los servicios de los ecosistemas, considerando los efectos acumulativos, entre otras cosas: a) reduciendo al menos a la mitad el exceso de nutrientes que se liberan al medio ambiente, como por ejemplo mediante un ciclo y un uso más eficientes de los nutrientes; b) reduciendo el riesgo general de los plaguicidas y las sustancias químicas altamente peligrosas al menos a la mitad, incluido mediante la gestión integrada de plagas, basándose en la ciencia, teniendo en cuenta la seguridad alimentaria y los medios de vida; y c) previniendo, reduciendo y procurando eliminar la contaminación por plástico.

Meta 9

6. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería prestar apoyo a las Partes que reúnan las condiciones para que puedan gestionar y utilizar las especies silvestres de manera sostenible, proporcionando así beneficios sociales, económicos y ambientales para las personas, en especial aquellas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y aquellas que más dependen de la biodiversidad, entre otras cosas, mediante actividades, productos y servicios sostenibles basados en la biodiversidad que la fortalezcan, y mediante la protección y promoción de la utilización consuetudinaria sostenible por los pueblos indígenas y las comunidades locales.

Meta 11

7. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería prestar apoyo a las Partes que reúnan las condiciones para que puedan implementar soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas con el fin de restaurar, mantener y mejorar las contribuciones de la naturaleza a las personas, entre ellas las funciones y los servicios de los ecosistemas, tales como la regulación del aire, el agua y el clima, la salud de los suelos, la polinización y la reducción del riesgo de enfermedades, así como la protección frente a peligros y desastres naturales en beneficio de todas las personas y la naturaleza.

Meta 16

8. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería prestar apoyo a las Partes que reúnan las condiciones para que puedan establecer marcos de políticas, legislativos o normativos de apoyo, mejorando la enseñanza y el acceso a información pertinente y precisa y alternativas, y alentar y capacitar a las personas para que adopten opciones de consumo sostenible y reducir la huella mundial del consumo de manera equitativa, entre otras cosas reduciendo a la mitad el desperdicio mundial de alimentos, reduciendo significativamente el consumo excesivo, y reduciendo sustancialmente la generación de desechos, a fin de que todas las personas puedan vivir bien en armonía con la Madre Tierra.

Meta 22

9. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería prestar apoyo a las Partes que reúnan las condiciones para que puedan garantizar la participación y representación plena, equitativa, inclusiva,

Sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

16-19 de febrero de 2026
Roma, Italia

efectiva y con perspectiva de género de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la toma de decisiones, y su acceso a la justicia y a información en materia de biodiversidad, respetando sus culturas y sus derechos sobre las tierras, los territorios, los recursos y los conocimientos tradicionales, así como de las mujeres y las niñas, la infancia y la juventud y las personas con discapacidad, y garantizar la protección plena de los defensores y las defensoras de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente.

Meta 23

10. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería prestar apoyo a las Partes que reúnan las condiciones para que puedan implementar el Marco mediante un enfoque con perspectiva de género en el cual todas las mujeres y las niñas tengan igualdad de oportunidades y capacidad para contribuir a los tres objetivos del Convenio, entre otras cosas reconociendo su igualdad en cuanto a los derechos y el acceso a las tierras y a los recursos naturales y su participación y liderazgo plenos, equitativos, significativos e informados en todos los niveles de acción, participación, formulación de políticas y toma de decisiones relacionados con la biodiversidad.

Anexo

Estimación de las necesidades de recursos extrapresupuestarios

El cuadro que figura a continuación ha sido preparado para indicar la estimación de las necesidades de recursos extrapresupuestarios para las actividades solicitadas a la Secretaría, como se describe en el proyecto de recomendación, a fin de apoyar su consideración. El presente anexo no es parte del proyecto de recomendación que se somete a la consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

Necesidades de recursos extrapresupuestarios

<i>Párr. Actividad</i>	<i>Costos de reuniones</i>	<i>Viajes de funcionarios</i>	<i>Gastos de personal^a</i>	<i>Subtotal</i>	<i>GAP (13 %)</i>	<i>Total</i>
8 b) Preparación de un informe sobre la evaluación completa del monto de fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos para el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial	–	20 000	100 000	120 000	15 600	135 600
8 d) Elaboración, en consulta con las instituciones financieras pertinentes, de opciones estratégicas para fortalecer las instituciones financieras existentes	–	20 000	50 000	70 000	9 100	79 100

Sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

16-19 de febrero de 2026
Roma, Italia

Total	190 000	24 700	214 700
--------------	----------------	---------------	----------------

Abreviaciones: GAP, gastos de apoyo a los programas; Párr., párrafo de la parte dispositiva del proyecto de decisión.

^a Consultores, asociados y personal adicional.